

Casablanca, -6 MAR 2014



- 1.- La conveniencia de contar con apoyo y asistencia administrativa a usuarios de la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **GABRIELA DEL CARMEN PAREDES ROJAS**, cédula de identidad N° 18.272.456-4, para apoyo y asistencia administrativa a usuarios de la Agencia de Desarrollo Económico Local, por la suma única y total de \$ 370.000.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 31 de marzo de 2014.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento al subtítulo 214 Item 05 Asignación 63 "Cuenta Complementaria Administración de Fondos Programa Fortalecimiento Oficina OMIL Línea Regular 2014" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dideco
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 06 de marzo 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, -Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y doña **GABRIELA DEL CARMEN PAREDES ROJAS**, cédula de identidad N° 18.272.456-4 domiciliada en Doctor Vildósola N° 382, Villa Santa Bárbara, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar labores de apoyo y asistencia administrativa a usuarios de la Agencia de Desarrollo Económico Local, inserto en el Programa de Fortalecimiento OMIL Línea Regular 2013, y que comprende:

- Inscripción de bolsa nacional de empleo y entrevista
- Entrega de información y orientación
- Certificación
- Mantener vínculo con empresas
- Derivación a empleo o a capacitación
- Actualización permanente de bases de datos
- Constituyendo prioridad los roles de inscriptores relacionador de empresas y del orientador laboral.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 370.000- impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido; previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizara a contar de esta fecha hasta el 31 de marzo del año en curso, en los horarios previamente convenidos con la municipalidad.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada,

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


GABRIELA PAREDES ROJAS




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca